



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2006/030

Ginebra, 2 de mayo de 2006

ASUNTO:

Informes anuales

1. En el párrafo 7 a) del Artículo VIII de la Convención se pide a las Partes que presenten informes anuales sobre el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II y III.

2. En la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP13), la Conferencia de las Partes en la Convención:

INSTA a todas las Partes a que presenten los informes anuales exigidos en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 a) del Artículo VIII, de conformidad con las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES distribuidas por la Secretaría en la Notificación a las Partes No. 2002/022, de 9 de abril de 2002, las cuales pueden ser enmendadas periódicamente por la Secretaría de acuerdo con el Comité Permanente.

3. De conformidad con la Decisión 13.91, la Secretaría ha incorporado en esas Directrices "la orientación específica sobre plantas, marfil en bruto, corales y madera contenida en la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP13)". Asimismo, ha hecho nuevas enmiendas para actualizar las referencias a las resoluciones y decisiones revisadas o aprobadas en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, 2004); añadir una sección sobre cupos; incluir una definición del término "madera contrachapada"; y realizar algunos pequeños cambios de redacción. El proyecto de directrices revisadas se presentó al Comité Permanente, que procedió a su adopción con los siguientes cambios:

- a) en la sección 3 d) sobre *Cantidad*, al final del tercer párrafo, añadir la siguiente frase: "Si la unidad utilizada no es ni la unidad preferida ni la unidad alternativa, el informe anual debería contener el factor de conversión para una de esas unidades";
- b) en la sección 5 a) sobre *Descripción de los especímenes y unidades de medida*, añadir el término "barbas" como tipo de espécimen;
- c) en la sección 5 b) sobre *Nombres de los países y territorios*, actualizar la lista de países y territorios; y
- d) en la sección 5 d) sobre *Origen de los especímenes*, se ha mantenido la descripción original del código "I" para indicar la posibilidad de utilizar este código de origen con otros códigos, incluso si el resto del cuadro se ha actualizado en consonancia con el texto del párrafo g) de la sección I de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP13).

4. La Secretaría adjunta en Anexo la versión revisada de las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES*. Estas directrices, así como información complementaria sobre los requisitos en materia de presentación de informes en el marco de la Convención están disponibles en el sitio web de la CITES, bajo Recursos / Informes nacionales.
5. La presente reemplaza la Notificación a las Partes No. 2002/022 de 9 de abril 2002.